

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 7 AL CONTRATO No. 202400199

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	206 DE 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202400199
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A – VIACOTUR S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la atención de sus clientes”.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Noviembre 13 de 2024
VALOR CONTRATO:	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.7:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.7:	Desde el 03 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2025
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.7:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
CLAUSULA No 1	Adicionar recursos por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$542.000.000) EXCLUIDO DE IVA.
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIOS No.7:	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2025.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS No.7:	NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (992.000.000) EXCLUIDO DE IVA

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 a la Orden de Servicio No. 7 al Contrato No. **202400199**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín”*, Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de febrero de 2025, se suscribió el contrato Interadministrativo No. 206 de 2025, entre la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuyo objeto es la *“Administración de los recursos entregados por el*

ISVIMED para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, con fecha de inicio 03 de marzo de 2025.

- B. Para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato No. 206 de 2025, el día 03 de marzo de 2025 se suscribió entre la ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, la orden de servicio No. 202400199-7, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de transporte de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000) EXCLUIDO DE IVA y un plazo hasta diciembre 31 de 2025.
- C. El contrato No. 206 de 2025, se ha venido cumpliendo por parte de la ESU y el aliado proveedor VIACOTUR S.A, mediante la prestación del servicio de transporte de manera eficiente y acorde a los requerimientos del cliente y sin contratiempos a la fecha.
- D. El contrato No. 206 de 2025 suscrito con el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, se encuentra vigente y dispone de los recursos presupuestales para la adición y continuidad de la prestación del servicio requerido en la vigencia 2025.
- E. Resumen del estado de ejecución físico y financiero de la orden de servicio No. 202400199-7.

CONTRATO U ORDEN	VALOR	SALDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
202400199-7	\$ 450.000.000	\$65.233.200	03/03/2025	31/12/2025	206 de 2025 - ISVIMED

- En reunión de seguimiento al contrato No. 206 de 2025, realizada el 16 de julio de 2025, el cliente ISVIMED, solicitó se amplie la flota de vehículos a partir del 04 de agosto de 2025, para la atención de servicios adicionales de transporte requeridos por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
- La facturación del servicio de transporte promedio mensual es de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L. (\$109.000.000)**, a la fecha se dispone en la orden de servicio, de un saldo de **\$65.233.200**, para pagar el valor del servicio durante los meses de julio a diciembre de 2025, seis (6) meses, recurso que claramente no es suficiente para asegurar el pago de la prestación de los servicios vigentes, así como la flota adicional solicitada por el cliente, por lo que se requiere adicionar recursos por valor de, **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$542.000.000) EXCLUIDO DE IVA.**

- F. La información financiera de la presente cláusula es la siguiente:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	206 DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000743
COMPROMISO PRESUPUESTAL	2025000882
CENTRO DE COSTO	33354
RUBRO PRESUPUESTAL	23202020060001-1

NOMBRE DEL RUBRO	SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED
CPC	64114
REQUERIMIENTO	20250006046

- G. Las garantías que amparan el Contrato No. 202400199 y a su vez la Orden de Servicio No.7 se encuentran vigentes y amparan la presente orden de servicio, considerando que Mediante oficio radicado con el No. 20252001211, del 21 de julio de 2025, se notificó al Representante Legal del aliado proveedor Viacotur S.A., la ampliación del valor base de la garantía para el contrato No.202400199; a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$3.420.000.000)**, para la respectiva actualización y ajuste del valor de las pólizas.

En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de JULIO de 2025, mediante escrito radicado No. 20250006046 la Supervisión de la orden de servicios No. 7 del Contrato No.202400199, presentó la justificación y recomendación para adicionar recursos por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$542.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: adicionar recursos por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$542.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 a la Orden de Servicio No. 7 del Contrato No. 202400199.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, treinta (30) días del mes de julio de 2025.


ANGELICA MARIA LÓPEZ GARCES
Subgerente de servicios


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda - Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda - Supervisor

Revisó: Cristian Ferney López - Profesional Especializado- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Tatiana Silva Pulido - Unidad compras y contratación